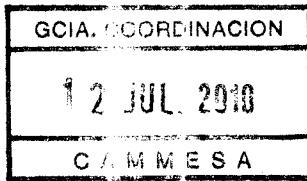




ENTE NACIONAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

NOTA ENRE N°: 94784.



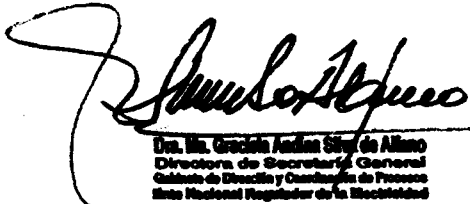
BUENOS AIRES,

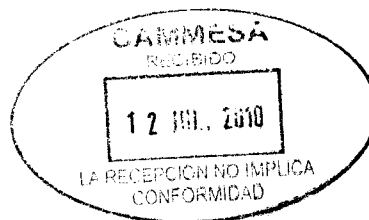
Señores  
CAMMESA

- 8 JUL 2010

Ref.: Expediente ENRE N° 31.613/10

Por medio de la presente se remite copia de la Resolución  
ENRE N° 361/2010 a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

  
Dra. M. Graciela Andrea Sini de Allano  
Directora de Secretaría General  
Cátedra de Estudios y Gestión de Precios  
Ente Nacional Regulador de la Electricidad



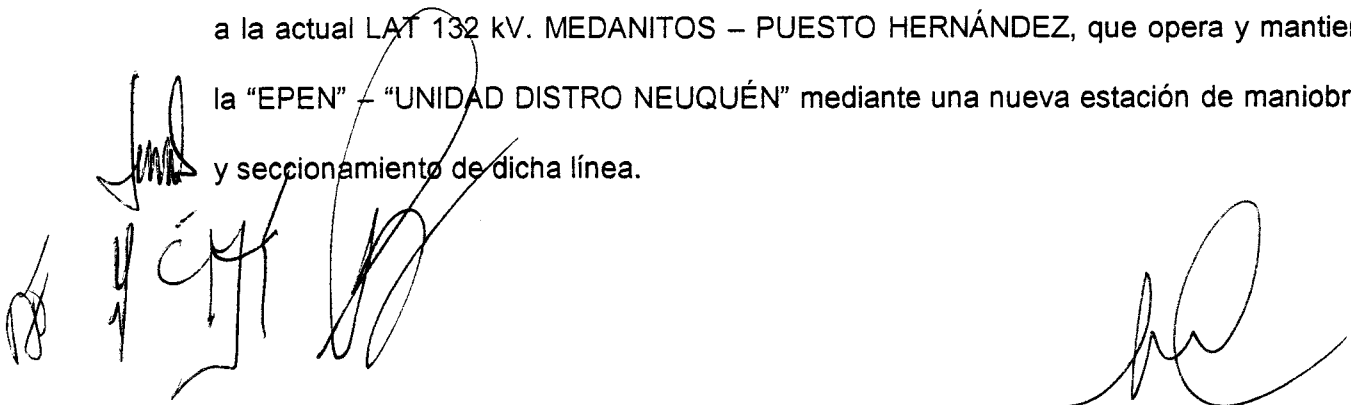
BUENOS AIRES, 7 DE JULIO DE 2010

VISTO: El Expediente ENRE N° 31.613/2010, y

CONSIDERANDO: Que mediante Nota de Entrada N° 165.877 de fojas 2/5, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (CAMMESA) remitió al ENRE, copia de la Nota del "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN" ("EPEN – UNIDAD DISTRO NEUQUÉN"), que acompaña la solicitud de Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por la Empresa "MEDANITO S.A." consistente en la instalación de UNA (1) nueva Central Térmica denominada RINCÓN DE LOS SAUCES, UNA (1) nueva estación de maniobras llamada E.T. RINCÓN y el seccionamiento de la LAT 132 KV. MEDANITOS – PUESTO HERNÁNDEZ.

Que según informan, el acceso solicitado consiste en la instalación de una Central eléctrica compuesta por VEINTIUN (21) motogeneradores de 1,415 MW cada uno, dispuestos en monoblocks con sus transformadores elevadores de 0,4/33 KV. – 1,8 MVA, totalizando una potencia de 25,2 MW, aclarando que de estos generadores, TRES (3) estarán en stand-by.

Que la ampliación requerida consiste en las instalaciones para conectarse a la actual LAT 132 KV. MEDANITOS – PUESTO HERNÁNDEZ, que opera y mantiene la "EPEN" – "UNIDAD DISTRO NEUQUÉN" mediante una nueva estación de maniobras y seccionamiento de dicha línea.



Que la solicitud fue presentada en los términos establecidos en el Anexo 16, TITULO I, Acceso a la Capacidad de Transporte y TITULO IV Ampliación Menor de LOS PROCEDIMIENTOS.

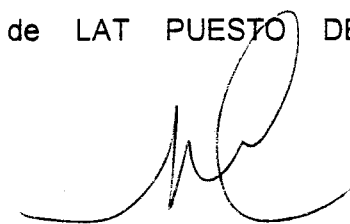
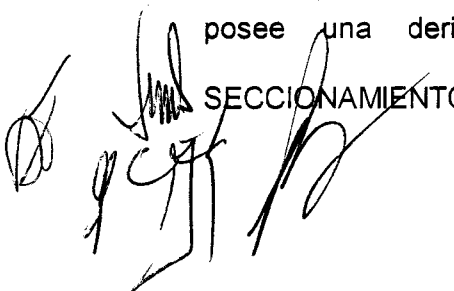
Que la solicitud pretende la incorporación al SADI de la denominada CENTRAL TERMICA RINCON DE LOS SAUCES (CTRS) en cercanías de la localidad homónima, ambas ubicadas en el Departamento de PEHUENCHES de la Provincia del NEUQUÉN, en la zona noroeste del Sistema Regional COMAHUE, con conexión al SADI en el SISTEMA DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA REGIÓN COMAHUE – SUBSISTEMA NEUQUÉN.

Que con dicha ampliación se incorporarán 25,2 MW de potencia instalada en la CTRS con gas natural como combustible y DIECIOCHO (18) grupos generadores con motores alternativos, de 1,4 MW cada uno.

Que todos los generadores se conectarán a una barra común de 33 kV. mediante transformadores elevadores y esa barra se vinculará a un transformador elevador de 33/132 kV. de 40 MVA de potencia nominal sin regulador bajo carga.

Que la vinculación al SADI se producirá en UNA (1) nueva Estación Transformadora denominada E.T. RINCON, localizada adyacente a la CTRS, la que contará en 132 kV. con UN (1) sistema de barra y transferencia y CUATRO (4) campos de 132 kV: i) UNO (1) para el transformador antedicho, ii) DOS (2) salidas de línea de 132 kV. y iii) UN (1) campo de 132 kV. de transferencia.

Que las DOS (2) salidas de LAT 132 kV. se vincularán a la línea existente ET MEDANITO – PUESTO DE SECCIONAMIENTO - ET PUESTO HERNÁNDEZ, que posee una derivación de DIECIOCHO KILÓMETROS (18 Km.) PUESTO SECCIONAMIENTO – SEÑAL PICADA. El tramo de LAT PUESTO DE



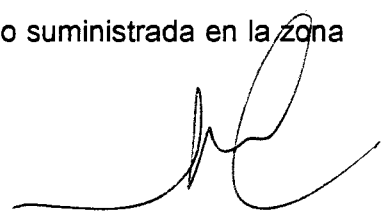
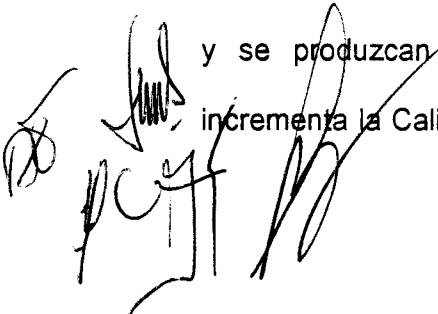
SECCIONAMIENTO – ET PUESTO HERNÁNDEZ de OCHENTA KILÓMETROS (80 Km.) de longitud será abierto en la E.T. RINCÓN, quedando dividido en DOS (2) líneas: E.T. RINCÓN – E.T. PUESTO HERNÁNDEZ y E.T. RINCÓN – PUESTO DE SECCIONAMIENTO.

Que la nueva E.T. RINCÓN quedará incorporada al Sistema de Transporte por Distribución Troncal, por lo que el solicitante ha consensuado con la Transportista el diseño básico de estas instalaciones y el equipamiento a incorporar.

Que la Transportista "EPEN – UNIDAD DISTRO NEUQUÉN" y "MEDANITO S.A." deberán firmar el contrato COM para la ejecución de la obra como así también el respectivo Convenio de Conexión de la nueva ET.

Que con la nueva E.T. RINCÓN se incorporarán nuevas protecciones de línea y teleprotecciones en la salida a PUESTO DE SECCIONAMIENTO, pero no se producen modificaciones en el equipamiento de SEÑAL PICADA, PUESTO DE SECCIONAMIENTO y MEDANITO, por lo cual seguirá faltando un sistema de recierre completo para la línea resultante.

Que según informa CAMMESA en la Nota antes citada, del análisis efectuado por "TRANSCOMAHUE S.A." – "EPEN", se llega a las siguientes conclusiones: i) No se presentan reducciones a la capacidad de transporte existente, ni sobrecargas de equipos, ni violaciones a la banda límite de tensiones en el Sistema de Transporte; ii) Las corrientes de cortocircuito máximas resultan inferiores a las capacidades de interrupción del equipamiento existente; iii) Se reduce la carga en la interconexión 500/132 kV. de Planicie Banderita y la probabilidad de que se sobrecargue y se produzcan en consecuencia restricciones en la demanda regional; iv) Se incrementa la Calidad de Servicio y se disminuye la energía no suministrada en la zona

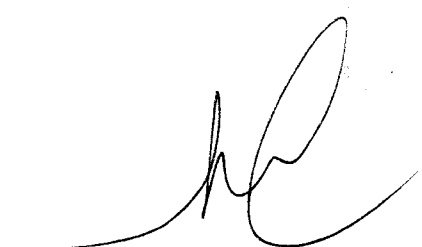



de influencia de la Central, particularmente ante contingencias tanto de líneas del sistema de transporte como de indisponibilidades de otros grupos generadores existentes en la zona; y v) No se compromete el funcionamiento del sistema regional ante transitorios electromecánicos en la zona de influencia de la nueva central.

Que de esa presentación, surge que Transportista considera que la incorporación de la CT RINCÓN DE LOS SAUCES, equipada con sistemas de control y regulación adecuados es técnicamente factible y producirá un beneficio en la operación de la zona norte del Sistema Regional Comahue.

Que CAMMESA expresó que el funcionamiento de la Central se deberá regir por los siguientes requisitos para la Etapa II: i) Cumplir con el Procedimiento Técnico N° 4 (PT 4) para este tipo de generador; ii) Las unidades generadoras deberán tener sistemas de regulación que permitan controlar la tensión en bornes de los generadores o en un punto ficticio dentro de sus transformadores elevadores con las unidades generadoras operando en carga y la central deberá contar con un Control Conjunto de Tensión que permita cambiar la consigna de tensión de todas las unidades en forma simultánea; iii) En caso de que las unidades generadoras no dispongan de limitadores de sobre y sub excitación, el Control Conjunto de Tensión deberá incluir como mínimo una función de limitación de excitación que impida la desconexión de los generadores por la acción de la protección de sobre o subexcitación.

Que asimismo agregó que de acuerdo a lo establecido en el Anexo 16 de LOS PROCEDIMIENTOS, punto 4 del “Reglamento de Diseño y Calidad del Sistema de Transporte”, los generadores deberán disponer de las instalaciones de arranque en negro para su eventual operación en isla.



Que por otra parte, expresó que, en caso de tener que operar en isla, además de tener que controlar la tensión, la central también deberá ser apta para controlar la frecuencia de dicha isla, para lo cual deberá confeccionar con la Transportista un procedimiento para operar en esas condiciones.

Que CAMMESA concluye que el acceso de esta generación no compromete el funcionamiento del SADI y que, dado la opinión de la Transportista, la solicitud es factible desde el punto de vista técnico.

Que la acometida a la E.T. RINCÓN desde la LAT 132 kV. ET MEDANITO - ET PUESTO HERNÁNDEZ se realizará mediante la construcción de un tramo de línea de doble terna de DOSCIENTOS TREINTA (230) metros de longitud, la cual se realizará en el centro del vano entre los piquetes 436 y 437 de dicha línea.

Que para esta alternativa se construirá una estructura especial a ubicar en la traza de la línea existente.

Que el Departamento Ambiental del ENRE manifestó, mediante Memorándum D.AMB N° 132/2010 (obrante a fojas 53), que el grado de afectación ambiental para el mencionado proyecto, conforme al punto IV Impacto Ambiental de la Resolución ENRE N° 467/2009, resulta de afectación BAJA.

Que en razón de ello y teniendo presente la envergadura de las obras, expresa no advertir cuestiones que deban ser observadas, por lo que considera que satisface los requerimientos del Departamento.

Que según informa "EPEN" a fojas 56 el presupuesto para el acceso y la ampliación es de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 13.881.970) el que involucra Honorarios, Estudios, Adecuación de Terreno – Agua, Ingeniería, Sistema de transformación, Sistema de

Transmisión, Equipos Secundarios, Obra Civil y Montaje, Servicios, Prestaciones y Gerenciamiento.

Que a los fines de observar los valores informados por el solicitante se ha efectuado un análisis cuyos alcances y resultados se expresan en el Memorandum AAREE N° 478/2010 obrante a fojas 85/89.

Que si bien la comparación se realizó con obras cuya homogeneidad con la presente no es completa, los valores presentados se encuentran en un entorno de razonabilidad.

Que asimismo se ha realizado la evaluación prevista en el Anexo a la Resolución ENRE N° 467/2009, de la que surge que corresponde encuadrar la obra solicitada como ampliación menor y autorizar su construcción.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 6 del Reglamento de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente corresponde dar a publicidad el presente pedido; sin perjuicio de lo actuado por el ENRE a la fecha con el objeto de continuar con la mejora del procedimiento para la autorización de los accesos al SADI, se publicitará la solicitud por un plazo de CINCO (5) días, a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que la aludida publicidad se hará a través de un aviso, tanto en la página Web del ENRE, así como en la de CAMMESA;

Que en caso de producirse presentaciones se llamará a Audiencia Pública, en caso contrario y en atención a los informes favorables presentados, se procederá a admitir el Acceso solicitado

Que se dan por cumplido los requisitos establecidos en LOS PROCEDIMIENTOS y en la legislación vigente por lo cual corresponde dar a publicidad el Acceso para la instalación de una nueva Central Térmica denominada RINCÓN DE LOS SAUCES con una potencia de 25 MW y aprobar la Ampliación Menor solicitada consistente en la construcción y puesta en servicio de una estación de maniobras llamada E.T. RINCÓN y el seccionamiento de la LAT 132 KV. MEDANITOS – PUESTO HERNÁNDEZ.

Que además se deberá dar estricto cumplimiento a la normativa de “Compre Trabajo Argentino”, establecida por la Ley N° 25.551, su Decreto Reglamentario N° 1.600/2002 y la Resolución ENRE N° 302/2003 modificada por la Resolución ENRE N° 378/2003, así como, en caso de corresponder el llamado a Licitación, deberá realizar su publicación en el sitio Web: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar).

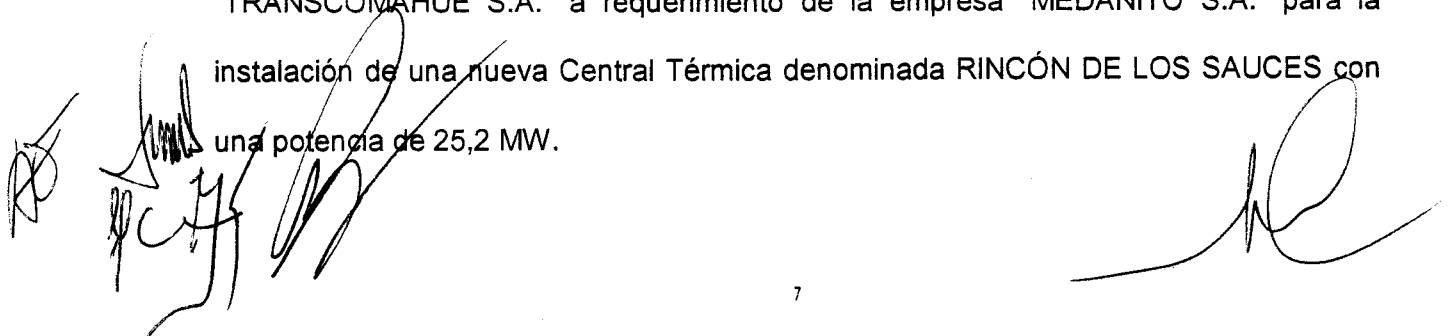
Que se ha emitido el Dictamen Legal conforme los requisitos establecidos en el Artículo 7 inciso d) de la ley N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en los Artículos 56 incisos a) y k) y 63 inciso g) de la Ley N° 24.065.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad al pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte de “TRANSCOMAHUE S.A.” a requerimiento de la empresa “MEDANITO S.A.” para la instalación de una nueva Central Térmica denominada RINCÓN DE LOS SAUCES con una potencia de 25,2 MW.





ARTÍCULO 2.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el Acceso solicitado.

ARTÍCULO 3.- Aprobar la Ampliación Menor presentada por “EPEN – UNIDAD DISTRO NEUQUÉN”, a solicitud de “MEDANITO S.A.” consistente en la construcción y puesta en servicio de UNA (1) nueva estación de maniobras denominada E.T. RINCÓN y el seccionamiento de la LAT 132 kV. MEDANITOS – PUESTO HERNÁNDEZ mediante la construcción de UNA (1) doble terna de DOSCIENTOS TREINTA (230) metros de longitud entre la nueva E.T. RINCÓN y los piquetes 436 y 437 de dicha línea.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la “EPEN – UNIDAD DISTRO NEUQUÉN” y “MEDANITO S.A.” deberán firmar una Adenda al Convenio de Conexión existente, suscripto entre ambas Empresas para la ET MEDANITOS, propiedad de la primera.

ARTÍCULO 5.- Disponer que la Empresa “MEDANITO S.A.” deberá cumplir con los requisitos solicitados por CAMMESA para la Etapa II y lo establecido en el Anexo 16 de LOS PROCEDIMIENTOS, punto 4 del “Reglamento de Diseño y Calidad del Sistema de Transporte”, respecto de disponer de las instalaciones necesarias para Arranque en Negro para su eventual operación en isla.

ARTÍCULO 6.- En caso de corresponder el llamado a Licitación, deberá publicarse la misma en el sitio Web: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar).

ARTÍCULO 7.- Notificar a "EPEN – UNIDAD DISTRITO NEUQUÉN"; a la Empresa "MEDANITO S.A.", a CAMMESA y a la SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

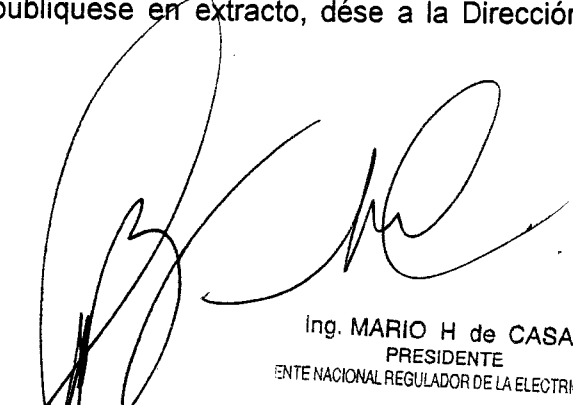
RESOLUCION ENRE N° 361 /2010  
ACTA N° 1106



Dr. ENRIQUE GUSTAVO CARDESA  
DIRECTOR



Dr. MARCELO BALDOMIR KIENER  
DIRECTOR



Ing. LUIS BARLETTA  
VICEPRESIDENTE  
ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD

Ing. MARIO H de CASAS  
PRESIDENTE  
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD